

EXPEDIENTE: RR.SIP.2016/2013	Martha Elena Torres Sánchez	FECHA RESOLUCIÓN: 10/01/14
Ente Obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO: CAJA DE
PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2016/2013

FOLIO: 0301000046913

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del once de diciembre de dos mil trece, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, aclarará los agravios que le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, exponiendo las razones en que apoye sus manifestaciones, debiendo existir relación entre los agravios, y la respuesta impugnada y la solicitud de información.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención, ocurrió del diecisiete de diciembre de dos mil trece al ocho de de enero de dos mil catorce, descontando los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil trece, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, y siete enero del dos mil catorce por ser de días inhábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y el acuerdo 0121/SO/13-02/2013, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil trece y enero de dos mil catorce; por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil trece, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto, hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I y 21, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO: CAJA DE
PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2016/2013

FOLIO: 0301000046913

Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo tercero, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por lo tanto, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RSL/LAG/GCS